

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 00
Página 1 de 7

Ibagué, 29 de marzo de 2017

Doctor
RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ
Secretario General
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL

RADICACIÓN No. _____
FECHA: mar-29-17 5:47pm
RADICADO POR: Joakelyre

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION No.055 de 2017, Cuyo objeto es SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.988, DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1.989 Y CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2015

Respetado Doctor Hernández:

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento la respuesta emitida y propuesta, solicitada mediante oficio 400-0439 del 28 de marzo de 2017, y enviada por correos electrónicos, a la Secretaria General, que las observaciones fueron recibidas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, a través de la Secretaria General de la entidad y a las que se da respuesta por considerarse un factor determinante y decisivo dentro del proceso:

OBSERVACION No. 1:

Recibida el día 28 de marzo de 2017, al correo electrónico de la secretaria General del IBAL, y remitido por la Empresa DOTACION INTEGRAL SAS – Álvaro Londoño Londoño en calidad de Representante Legal – 3343231 ext .111 Pereira.

Por medio de la presente y estando dentro del término para hacerlo, nos permitimos hacer observación al pliego de condiciones del proceso de la referencia, solicitando muy comedidamente; y para que la entidad logre una mayor pluralidad de oferentes que se sirvan hacer cambio en el requerimiento establecido en el capítulo 3 numeral 5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN IBAGUÉ en el cual se exige que " El interesado deberá acreditar que cuenta con establecimiento comercial abierto al público en la ciudad de Ibagué..." en nuestro caso particular contamos con almacenes aliados los cuales no son de nuestra propiedad pero manejamos un contrato como intermediarios, dichos almacenes están abiertos al público en el horario requerido y cuando nuestra empresa efectúa listado de funcionarios con derecho a dotación y autoriza el retiro de prendas o artículos el funcionario puede hacer efectiva su dotación por medio de órdenes de entrega sin inconveniente alguno; de dichos almacenes podemos anexar los documentos soporte necesarios para comprobar su existencia en la ciudad de Ibagué tal cual lo exige el pliego de condiciones, por ellos les invitamos a analizar ésta sugerencia para así permitimos la participación en su proceso de contratación.
Quedamos atentos a una pronta y positiva respuesta.

RESPUESTA: Respecto a la exigencia del establecimiento de comercio, se mantiene la exigencia, debido a la necesidad que tiene la empresa de tener en la ciudad el negocio que le vaya a surtir del producto, según lo expuesto en el estudio previo. Y se les recuerda a los interesados que esto no implica ninguna limitación en la pluralidad de oferentes; en la medida que es factible la postulación de ofertas por parte de figuras asociativas como consorcios o uniones temporales, las cuales se encuentran habilitadas en la ley.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 2 de 7

OBSERVACION No. 2:

Recibida el día 28 de marzo de 2017, al correo electrónico de la secretaria General del IBAL, y remitido por la Empresa LOZANO Y MALDONADO LTDA – Isaac Lozano en calidad de Representante Legal – 2637342 – 2614245 - 2620202.

1. Con respecto al punto N.16, Registro Único de Proponentes, solicitan que la información financiera sea reflejada hasta diciembre 31 de 2016, la realización de actualización del RUP de Lozano y Maldonado Ltda., vence el 31 de marzo, y para lo cual el certificado que expide la cámara de comercio solo se verá reflejada esta información después del 10 de abril de 2017. Razón por la cual solicito muy respetuosamente tener en cuenta los estados financieros de 2015 o en su defecto los estados financieros a diciembre de 2016 sin que estos sean reflejados en el RUP.

RESPUESTA: Respecto a la exigencia del RUP el comité se permite precisar:

- Que de acuerdo a lo establecido dentro del Decreto 1510 de 2013 art.8 párrafo 2. *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.* En este orden de ideas, el comité considera que al tener los oferentes aun tiempo para la renovación, actualización y firmeza de la información correspondiente a la vigencia 2016, se acepta la solicitud del oferente, por lo que el pliego se modifica y queda así:

Pag. 27 del pliego

16.- RUP: Aportar Certificado de Registro Único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio expedido con una fecha no superior a 30 días de antelación a la publicación de la presente invitación. En el RUP se verificará que el proponente se encuentre clasificado en el siguiente código hasta el tercer nivel así:

- o 53102700 Uniformes

NOTAS: 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. (2015) 2. Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. 3. Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP, y debe estar vigente. 4. Cualquier condicionamiento o incumplimiento a las estipulaciones mínimas obligatorias señaladas en los Anexos técnicos y en la clasificación y calificación del RUP genera el RECHAZO de la Oferta.

Pag. 29 del pliego

4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La información financiera contenida en el RUP (2015) de la cámara de comercio será la utilizada para el cálculo de los siguientes indicadores:

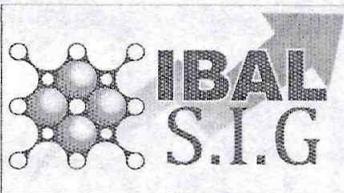
Rentabilidad sobre el patrimonio: **Mayor o Igual a 0**

Rentabilidad sobre activos: **Mayor o Igual a 0**

OBSERVACION No. 3:

Recibida el día 28 de marzo de 2017, al correo electrónico de la secretaria General del IBAL, y remitido por la Empresa DOTA EJE CAFETERO – Lorena Roa– 2637342 – 2614245 - 2620202.

9



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 3 de 7

1. Frente a la Experiencia que se debe acreditar queremos confirmar lo siguiente.

Para acreditar la Experiencia con empresas privadas, se requiere 5 facturas por contrato presentado o 5 facturas con todos los contratos.

2. Solicitamos especificar si las camisas para dama son en tela Oxford o en alguna tela especifica de lafayette.

3. Solicitamos que sea modificado la cantidad de locales que exigen para el calzado y la ponderacion de puntaje que se le da a la misma, teniendo en cuenta que Ibaguè es una ciudad pequeña para solicitar la cantidad de 3 almacenes abiertos al público y que la ponderacion sea de 10 puntos para la Invitacion en Mencion.

4. Es posible presentar convenio con almacenes abiertos al público para suministrar dicho calzado para dama y caballero.

RESPUESTA:

1. Con relación a la presentación de facturas que respalden la experiencia en el sector privado el pliego dice claramente **"NOTA 1: Para el caso de acreditar experiencia con el sector privado deberá aportar copia de la factura de venta, en todo caso solo podrá aportar un máximo de 5 facturas con el sector privado que sumen el 100% del presupuesto oficial."** Es claro que son un máximo de 5 facturas que sumadas sean = o > al presupuesto oficial. Y no 5 por contrato.

2. Con relación a la tela de las blusas para dama aclaramos las condiciones del pliego y se modifican así:

8	CAMISA MANGA LARGA AZUL CLARO PARA DAMA - administrativa	camisa manga larga azul claro para mujer en tela tipo oxford de lafayette mezcla poliéster 35% – algodón 65% con logo del Ibal y alcaldía de Ibaguè, bordado según logo del Ibal y alcaldía de Ibaguè, bordado según logo suministrado por la entidad con tres botones de seguido de refuerzo en el busto. – disponibilidad de todas las tallas s-m-l-xl-xxl-xxxl	Conforme al art 230 C.S.T, Ley 70/1988, Decreto 1978/89, Resolución 2400/1979
8	CAMISA BLANCA MANGA LARGA PARA DAMA - administrativa	Camisa manga larga blanca para mujer en tela veneta con 82% poliéster y 18% algodón , con logo del Ibal y alcaldía de Ibaguè, bordado, según logo suministrado por la entidad. Con tres botones de seguido de refuerzo en el busto. – disponibilidad de todas las tallas s-m-l-xl-xxl-xxxl	Conforme al art 230 C.S.T, Ley 70/1988, Decreto 1978/89, Resolución 2400/197
4	CAMISA AZUL REY MANGA LARGA PARA DAMA - administrativa	Camisa manga larga azul rey para mujer en tela Queen con 85% poliéster y 15% algodón , con logo del Ibal y alcaldía de Ibaguè, bordado, según logo suministrado por la entidad. con tres botones de seguido de refuerzo en el busto. – disponibilidad de todas las tallas s-m-l-xl-xxl-xxxl	Conforme al art 230 C.S.T, Ley 70/1988, Decreto 1978/89, Resolución 2400/1979

nota: las camisas para dama y caballero operativas son en tela **oxford de lafayette mezcla poliester 30% – algodón 70%**

3. Con relación a la solicitud sobre la cantidad de locales para la escogencia del calzado, no se acepta su solicitud al igual que la ponderación del puntaje. Por lo que se mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 4 de 7

4. Con relación a los almacenes para la escogencia del calzado, el pliego establece: *"En la propuesta deberá certificar que almacenes pone a disposición de los trabajadores para la selección de los modelos de calzado, en todo caso los zapatos ofertados deberán cumplir con las características técnicas solicitadas"*. El comité considera que el pliego es claro el oferente deberá certificar qué almacenes pone a disposición de los trabajadores, el oferente deberá solo certificar cuáles.

OBSERVACION No. 4:

Recibida el día 28 de marzo de 2017, al correo electrónico de la secretaria General del IBAL, y remitido por la Empresa COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS – Martin Enrique Calle Baena, en calidad de representante legal suplente 4115055

- 1- Si bien es cierto que el Numeral 4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, establece que el plazo será de nueve (9) meses, nos permitimos aclarar a la entidad que el término empleado en la confección de las prendas es de sesenta (60) días, contados a partir de la finalización de la toma de tallas, aprobación y disponibilidad de telas, aprobación de diseños y colores y en consecuencia no se podrá hacer exigibles entregas en un término inferior a este.

RESPUESTA:

Con relación a esta observación, nos permitimos precisar que el pliego establece a folio 6, que: *"En el mes de abril se cumplen los primeros cuatro meses, por lo que la dotación se tendrá que entregar a más tardar a inicios del mes de mayo"*

En este sentido no se cuentan con 60 días después de la toma de las medidas para la entrega de la primer dotación, y el IBAL S.A. ESP OFICIAL estaría incumpliendo la normatividad al respecto.

Es importante aclarar que el pliego además establece: *"Para las demás entregas se estipulara el tiempo una vez se adjudique el contrato"*

- 2- Teniendo en cuenta los términos de garantía de calidad exigidos en el Numeral 7 Garantías a Constituir y Numeral 10 Obligaciones del Contratista, solicitamos que el termino sea reducido a 30 días para prendas de vestir y 60 días para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega de los bienes y resultan ser suficientes para detectar de su uso normal si los bienes entregados presentan o no defectos de calidad.

RESPUESTA:

No se acepta su solicitud por cuanto las garantías son las establecidas dentro del manual de contratación

- 3- Solicitamos se tenga en cuenta que Comercializadora Arturo Calle S.A.S., realiza una actividad de TOMA DE TALLAS no de TOMA DE MEDIDAS, la cual se ejecuta de la siguiente manera:
- Se coordina con la entidad para citar a todos los funcionarios a realizar la toma de tallas en las instalaciones de la entidad o en nuestros puntos de venta, dependiendo de las necesidades de la entidad.
 - Comercializadora Arturo Calle S.A.S asiste con personal especializado en la toma de tallas, quienes realizarán esta actividad de manera personalizada.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 5 de 7

c. Se llevan curvas (sets) de tallas con diseños exclusivos de la entidad, con las siguientes especificaciones de tallaje estándar y comercial:

- Prendas Masculinas: Pantalón: 28-40, Camisa Formal: 36-43, Camisetas y Camisas Sport: S - XL, Chaqueta Sport: S - XXL, Vestidos: 34-44, Calzado: 38-43, Sweaters: S - XXL.
- Prendas Femeninas: Pantalón: 4-16, Blusa Formal: 4-16, Camisetas y Blusas Sport: XS-XL, Chaqueta Sport: XS-XL, Chaqueta Formal: 4-16, Calzado: 35-41, Sweaters: S - XL.
- Tallas diferentes a las descritas anteriormente se consideran requerimientos especiales y por tanto se cotizan en forma independientes según lo solicitado.

d. Cada uno de los funcionarios se mide las prendas con el fin de definir cuál es la talla más acorde, esto se realiza con la ayuda de los sastres y personal especializado

e. Cada uno de los funcionarios elige la talla acorde, con lo cual se procede a diligenciar la planilla o formato con los datos de cada uno de ellos la cual llevara la firma del funcionario donde acepta que esa es la talla que se le ajusta.

RESPUESTA:

Con relacion a la observación del oferente, el comité se permite manifestar que no es procedente, por cuanto el pliego es claro que se debe realizar toma de medidas (folio 14).

- 4- Solicitamos amablemente nos aclaren la modalidad de entrega de la dotación, pues el pliego de condiciones establece que los calzados se entregarán a través de los puntos de venta pero algunos ítems solicitan Normas y Especificaciones Técnicas especiales.)

RESPUESTA:

Con relación a la observación del oferente, el pliego establece: *"Frente al calzado, el proponente deberá aportar fotografía clara de mínimo tres modelos de calzado para dama y para hombre de diferente colores y diseños, que podría poner a disposición de los trabajadores según su necesidad, y cada modelo deberá tener una fotografía clara de la composición de los materiales del calzado (rotulo o marquilla en el zapato), con el fin de verificar el cumplimiento de las características exigidas por la empresa.*

En tal sentido los almacenes que dispongan para la entrega deben tener los estilos ofertados.

- 5- Solicitamos amablemente se puedan acreditar hasta dos puntos de venta en la ciudad de Ibagué, los cuales cuenten con la capacidad e infraestructura necesaria para atender los requerimientos de la entidad en caso de adjudicación del proceso o en su defecto se permitan acreditar establecimientos de comercio adicionales en ciudades cercanas.

5



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 6 de 7

RESPUESTA:

Con relación a la solicitud sobre la cantidad puntos de venta para la escogencia del calzado, no se acepta su solicitud. Por lo que se mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.

- 6- Teniendo en cuenta que en el numeral 16 Registro Único de Proponentes se menciona el año 2016, nos permitimos aclarar a la entidad que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para la renovación del RUP se debe presentar a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año y que para este año dicho plazo vence el día 07 de abril de 2017, motivo por el cual la información vigente y en firme reportada en el RUP a la fecha de cierre del proceso corresponde a 31 de diciembre de 2015.

RESPUESTA: Respecto a la exigencia del RUP el comité se permite precisar:

- Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 art.8 párrafo 2. *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.* En este orden de ideas, el comité considera que al tener los oferentes aun tiempo para la renovación, actualización y firmeza de la información correspondiente a la vigencia 2016, se acepta la solicitud del oferente, por lo que el pliego se modifica y queda así:

Pag. 27 del pliego

16.- RUP: Aportar Certificado de Registro Único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio expedido con una fecha no superior a 30 días de antelación a la publicación de la presente invitación. En el RUP se verificará que el proponente se encuentre clasificado en el siguiente código hasta el tercer nivel así:

- o 53102700 Uniformes

NOTAS: 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. **(2015)** 2. Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. 3. Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP, y debe estar vigente. 4. Cualquier condicionamiento o incumplimiento a las estipulaciones mínimas obligatorias señaladas en los Anexos técnicos y en la clasificación y calificación del RUP genera el RECHAZO de la Oferta.

Pag. 29 del pliego

4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La información financiera contenida en el RUP (2015) de la cámara de comercio será la utilizada para el cálculo de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre el patrimonio: **Mayor o Igual a 0**

Rentabilidad sobre activos: **Mayor o Igual a 0**

7- Nos permitimos solicitar se considere la posibilidad de presentar propuestas parciales por ítems atendiendo nuestro interés en participar, debido a la experiencia, calidad y capacidad de nuestra compañía para satisfacer dicha necesidad.

Lo anterior teniendo en cuenta el principio de igualdad y de libre concurrencia predicables de la selección objetiva en la contratación estatal, sobre los cuales debe edificarse el pliego de condiciones, con el fin de escoger la oferta más favorable, en virtud de lo expresado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y

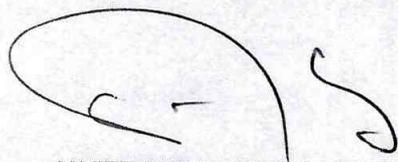
el Consejo de Estado, Expediente 24715 de 2007, en el cual se constituye "la igualdad en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la administración y gozar de las mismas oportunidades de acuerdo a las diferentes calidades derivadas de su experiencia, de su organización, con el fin de satisfacer la específica necesidad que fundamentó el objeto del pliego de condiciones".

RESPUESTA: con relación a su solicitud el comité se permite manifestar que no es posible aceptar lo propuesto por el oferente, en virtud a que existe un solo presupuesto asignado para la compra de la dotación y la entidad podría incurrir en fraccionamiento de contratos al parcializar la compra con varios oferentes.

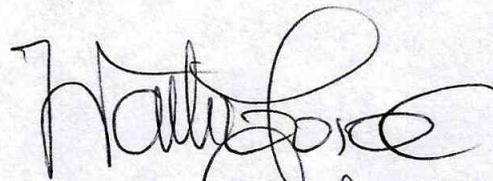
8- Con relación al Numeral 6 de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, solicitamos ampliación del termino establecido para la reposición de los bienes que resulten defectuosos a 15 días para realizar arreglos y/o ajustes que sean posibles y 45 días para reposiciones de prendas que requieran una confección nueva.

RESPUESTA: con relación a su solicitud el comité se permite manifestar que no procede y se mantienen las condiciones establecidas en el pliego, por cuanto el uso de la dotación es diaria, y la demora en las reposiciones de estos elementos afecta la imagen corporativa del IBAL S.A. ESP OFICIAL.

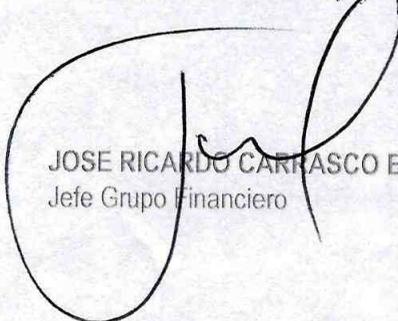
Atentamente,



JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO
Jefe Grupo Administrativo y de Talento Humano



WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO
Jefe de Almacén



JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER
Jefe Grupo Financiero



JUAN CAMILO GOMEZ CORTES
Abogado Externo